



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 578/2013.

Sobre: Reclamación de rentas.

Demandante: Centro Fec de Burgos, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Carlos Aparicio Alvarez.

Abogado/a: Sr/a. Isaac Trapote Fernández.

Demandado: D/D.^a Ofelia González de la Torre y Eleje Creativo, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Ana María Jabato Dehesa.

Abogado/a: Sr/a. Benedicto Gutiérrez Peña.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario 578/13 seguido a instancia de Centro Fec de Burgos, S.A. frente a Eleje Creativo, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 114/2014.

En la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 2014.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 578/13, a instancias de Centro Fec de Burgos, S.A., representado por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, y dirigido por el Letrado Sr. Trapote Fernández, contra D.^a Ofelia González de la Torre, representada por la Procuradora Sra. Jabato Dehesa y dirigida por el Letrado Sr. Gutiérrez Peña y Eleje Creativo, S.L. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Aparicio Álvarez en nombre y representación de Centro FEC de Burgos, S.A. frente a doña Ofelia González de la Torre, representada por la Procuradora Sra. Jabato Dehesa y Eleje Creativo, S.L., a abonar a la actora las siguientes cantidades:

D.^a Ofelia González de la Torre la suma de cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (45.133,77 euros) más los intereses señalados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

D.^a Ofelia González de la Torre y Eleje Creativo, S.L. conjunta y solidariamente la suma de diecinueve mil quinientos euros (19.500 euros) más los intereses señalados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el n.º 4673 0000 04 0578 13.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia: Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.ª, de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)